

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ACUERDO 003
2016

“POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO JUAN PABLO II”

El Concejo Municipal de Girardota – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial las establecidas en los artículos 51, 209, 313 y 355; atribuciones legales, especialmente las contenidas en las leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, 1237 de 2012, y el Decreto 777 de 1992.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para otorgar subsidios para vivienda de interés social según el proceso de selección de beneficiarios establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para reglamentar los siguientes temas:

- Proceso de selección de beneficiarios.
- Proceso de reincorporación de recursos generados con la venta de unidades que no hubiesen accedido al subsidio otorgado por el Municipio.

PARAGRAFO: La Administración Municipal establecerá los mecanismos para el control y seguimiento a los recursos que se generen con ocasión de beneficiarios del proyecto que no accedieron al Subsidio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde para enajenar los inmuebles del proyecto en representación del municipio. Lo anterior, en virtud de solicitud realizada por la Notaría.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



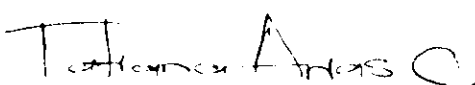
ARTÍCULO CUARTO: LA ADMINISTRACION Municipal socializara la reglamentación emitida ante el Concejo Municipal para que se hagan las sugerencias y observaciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los habitantes del municipio de Girardota que se encuentren interesados en acceder a las viviendas del Proyecto, en todo caso, serán tratados en condiciones de igualdad, independientemente de la Caja de Compensación a la que se encuentren afiliados.

ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones concedidas al Alcalde Municipal por el presente Acuerdo, serán hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.


ROBINSON HERNÁNDEZ DUQUE
Presidente


TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Girardota, a los 11 días mes de abril de 2016.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!

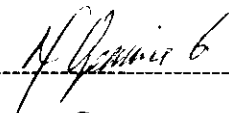


Constancia secretarial: El presente acuerdo sufrió el primer debate el 5 de abril de 2016 en sesiones extraordinarias, y fue aprobado en segundo debate el 11 de abril en sesiones extraordinarias, todo de acuerdo a la ley.

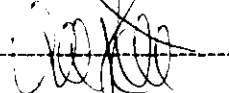
TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General



Recibí el presente Acuerdo hoy 18 de abril de 2016
Pasa al Despacho del Señor Alcalde



Secretaria de Servicios Administrativos



ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 18 de abril de 2016

El Acuerdo No. 003 fue sancionado en esta fecha,

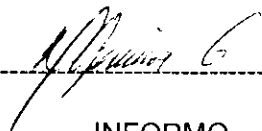
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.



EL ALCALDE

Secretaria de Servicios Administrativos



INFORMO

Que el Acuerdo No. 003 que antecede, fue publicado
Hoy 18 de abril de 2016, día de concurso público



Secretaria de Servicios Administrativos



CENTRO ADMINISTRATIVO SIMÓN BOLÍVAR
Carrera 15 No. 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 405-42-00 Fax: 289-08-04
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

